

IBI SOLICITUD DE ALTA PAGO A LA CARTA

El pago a la carta (PAC) es una modalidad de pago que permite hacer efectivas, anticipada y fraccionadamente, las deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, disfrutando de una bonificación de hasta un 5 por ciento de la cuota. Se requiere domiciliación en una entidad financiera de los pagos a cuenta, que podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, así como de la liquidación definitiva, que tendrá lugar el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Número de PAC (sólo en cas	emestrales, así como de la l sos de baia v modificación).	iquidacion delimitiva, que te	eridra lugar er dia 50 de 110	viembre o inimediato nabii pi		
	A PERSONA TITUL	AD DEL DECTRO				
Don/Doña	A PERSONA III OE	AR DEL RECIBO	Nº N.I.F	./C.I.F.		
Domicilio en						
			Número y piso	T-1/6		
Código Postal e-mail		De		Teléfono		
TIPO DE SOLICITUD						
Modificación del PAC (seleccione lo que desea modificar)						
Baja	Incorporación de nuevos recibos Exclusión de recibos					
Modificación						
	Modificación de la cuenta ba			Modificación del importe de los plazos		
DATOS DE LOS RECIBOS (todos los recibos incluídos en el PAC deben corresponder al mismo obligado tributario)						
Obligado tributario: (*) NIF (*)						
	IDENTIFICADOR (dígitos)	REFERENCIA CATASTRAL (caracteres)		IDENTIFICADOR (dígitos)	REFERENCIA CATASTRAL (caracteres)	
1°			4°			
2°			5°			
2			3			
3°			6°			
					.	
PAGOS ANTICIPADOS PERIÓDICOS						
Elija la periodicidad de los pagos:						
Mensual (9 pagos: enero a septiembre)						
Bimestral (5 pagos: enero, marzo, mayo, julio y septiembre)						
Trimestral (3 pagos: enero, abril y julio)						
Semestral (2 pagos: enero y julio)						
Elija un plan de ahorro:						
Plan máximo ahorro (resultante de dividir el 100% de las cuotas tributarias entre el n.º de plazos elegidos)						
Plan personalizado (no inferior a 6 euros ni superior al 100% de la suma de los recibos incluídos): Plan Personalizado(€):						
No olvide dar orden a la entidad financiera para que atienda el/los recibo/s a su presentación.						
IBAN BANCO O CAJA SUCURSAL D.C. CUENTA						
1 1 1	1 1	1 1 1		1111	I - I - I - I - I	



Leída la comparecencia se le presta conformidad y en prueba de la misma se firma por las partes intervinientes.

En Venturada, a de de

Comprobados los datos de la solicitud se ajustan a los requisitos para la concesión del aplazamiento/ fraccionamiento

EL COMPARECIENTE

EL FUNCIONARIO

Fdo. Fdo.

ADVERTENCIAS. En caso de falta de pago se efectuará de acuerdo con lo preceptuado para cada deuda en el art. 54 del reglamento general de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/205, del 29 de Julio. Si por la entidad del depósito se comunica el impago de alguna de las cuotas mensuales, po causa imputable al deudor, se exigirá el pago por el procedimento de apremio de la totalidad de las deudas fraccionadas pendientes de pago. En ese acto se comunica al compareciente el listado y detalle de la deuda pendiente.

AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Plaza del Ayuntamiento, nº2. Venturada 28729, Madrid. Tel.: 91 843 92 12 Fax: 91 843 91 49. Correo electrónico: **info@venturada.org** • **Oficina de Cotos:** c/ Despeñaperros s/n- Tel.: 91 844 86 03. • www.venturada.org



IBI SOLICITUD DE ALTA PAGO A LA CARTA

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Venturada (https://www.venturada.org).

Podrá presentarlo: Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro General del Ayuntamiento de Venturada, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Las solicitudes de modificación surtirán efecto a los dos meses naturales posteriores a la entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

La persona solicitante coincidirá con la persona titular de la cuenta. Todos los recibos incluidos en el PAC (máximo 6 por impreso) deberán corresponder al mismo obligado tributario.

(1) Pagos anticipados periódicos:

La persona solicitante podrá distribuir los pagos en fracciones mensuales (9 pagos mensuales de enero a septiembre), bimestrales (5 pagos a efectuar en enero, marzo, mayo, julio y septiembre), trimestrales (3 pagos a efectuar en enero, abril y julio) o semestrales (2 pagos a efectuar en enero y julio). En cualquiera de estas modalidades, el 30 de noviembre se practicará la liquidación definitiva, en los términos explicados más adelante, en el apartado "bonificación aplicable".

Los pagos se harán efectivos los días 5 o inmediato hábil posterior de los meses que correspondan.

El importe de los pagos estará determinado por la opción elegida entre las siguientes:

- a) **PLAN MÁXIMO AHORRO**: el importe será el resultante de dividir el 100 por 100 de las cuotas tributarias abonadas en estos tributos en el ejercicio anterior a aquel en que se aplique este sistema de pago, entre el número de plazos elegido. Esta opción permitirá el máximo ahorro.
- b) **PLAN PERSONALIZADO**: el importe de los pagos será el indicado por el/la solicitante, no pudiendo ser inferior a 6 euros, ni superior al 100 por 100 de la suma de las cuotas de los recibos incluidos abonadas en estos tributos en el ejercicio anterior a aquel en que se aplique este sistema de pago.

Bonificación aplicable:

Si la persona interesada elige el PLAN DE MÁXIMO AHORRO, no realiza ninguna modificación que afecte al importe del PAC y cumple con el calendario de pagos <u>desde el mes de enero</u>, en el momento de la liquidación definitiva (30 de noviembre) se aplicará una bonificación del 5 por 100 sobre las cuotas de los tributos adheridos a este sistema.

Si la persona interesada propone un PLAN PERSONALIZADO y cumple con el calendario de pagos, la bonificación aplicable será igual al 5 por 100 sobre las cantidades efectivamente anticipadas.

Si se incumple el calendario de pagos o se modifica a lo largo del ejercicio el importe de los pagos periódicos, la bonificación se calculará mediante el método financiero de capitalización simple, aplicando un tipo de interés anual del 5 por 100 a las cantidades efectivamente anticipadas, teniendo en cuenta el periodo de anticipo de los pagos.

Modificaciones permitidas:

Mediante petición expresa se puede solicitar:

- La modificación del importe de los plazos.
- La inclusión de nuevas inscripciones en el PAC (con efectos en el ejercicio siguiente).
- La modificación de la cuenta bancaria para la domiciliación.
- La exclusión de inscripciones adheridas al PAC (con efectos en el ejercicio siguiente).

Indique el número de PAC a modificar y cumplimente el campo que desea modificar.

NORMATIVA REGULODORA

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, del Ayuntamiento de Venturada artículos 15.4, 22 y 38).